



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la entidad demandada UGPP, presentó renuncia al poder otorgado (índice 4); igualmente, se hace necesario requerir a las partes para que aporten nueva dirección de notificación de la litisconsorte Cinthia Clarette Figueroa. Sírvase proveer (4)

Buenaventura (V), 27 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Sixta Tulia Mosquera de Clarette
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003-2017-00140-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 186

Buenaventura (V), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inactivo se ordena REQUERIR a las partes en litigio para que en lo posible suministren una nueva dirección física o de correo electrónico de la litisconsorte CINTHIA CLARETTE FIGUEROA.

Igualmente, teniendo en cuenta la renuncia del poder presentada por el doctor WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ, quien fungía como apoderado judicial de la entidad demandada UGPP, (índice 4), se aceptará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el art-.76 del C.G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora bien, se observa que el representante legal de la entidad demanda aporta un nuevo poder otorgado a una profesional del derecho, a quien se le deberá reconocer la personería suficiente para actuar.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a las partes en litigio para que en lo posible suministren una nueva dirección física o de correo electrónico de la litisconsorte **CINTHIA CLARETTE FIGUEROA.**

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ como el apoderado judicial de la entidad demandada UGPP, (índice 44), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el art-.76 del C.G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, poseedor de la tarjeta profesional No.145.940 del C.S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía No.14.892.103 de Buga, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada UGPP, para los efectos y en los términos del memorial poder que se arriba al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mar 28 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3932cdf8b260423b3e93a989fd190c2f38b79e9dcf1b40075fd734ea2c87ee84

Documento generado en 27/03/2023 06:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>